



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2018-MDT/A

El Tambo, 17 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Informe N° 014-2018-MDT/GM de 17 de enero de 2018 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 004-2018-MDT/GAJ de 16 de enero de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 063-2018-SGCCUR-GDUR/MDT de 12 de enero de 2018 del Sub Gerente de Catastro Control Urbano y Rural, el Informe N° 099-2018-MDT/GDUR/SGCCUR/FU de 10 de enero de 2018 del encargado del Área de Fiscalización Urbana, que sustentan la **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDT/CM HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2018, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE ENERO DE 2018;** y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios; concordante con el inciso 2) del sub numeral 6) del numeral 3) de su artículo 79° establece que, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de habilitación Urbana y de Edificaciones establecía que, las edificaciones que hayan sido construidas sin licencias de obra podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008; sin embargo, dicho plazo fue ampliado por el Decreto Legislativo N° 1225-2015-VIVIENDA hasta dos años de su publicación, siendo que la Ley N° 29090, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDT/CM de 05 de abril de 2017 se aprueba la "Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los Beneficios para el Pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo", estableciendo en su artículo 4° la ampliación de plazo hasta el 30 de diciembre del 2017, para la Regularización de Licencia de Edificaciones, respecto a las obras que hayan sido ejecutadas sin contar con Licencias de Edificación a partir del 20 de julio de 1999, hasta el 31 de diciembre de 2017; asimismo, faculta en su Disposición Complementaria y Final Séptima al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía amplié el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000006

Que, el numeral 1) del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 099-2018-MDT/GDUR/SGCCUR/FU el encargado del Área de Fiscalización Urbana informa que, en coordinación con los coordinadores de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Rural recomiendan la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDT/CM, ya que varios vecinos durante el 2017 no pudieron regularizar y acogerse al beneficio de descuento que daba la Ordenanza, especificando que el año 2017 se generó 1,451 resoluciones de multas administrativas por parte de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Rural de los cuales solo regularizaron el 30%; con Reporte N° 063-2018-SGCCUR-GDUR/MDT el Sub Gerente de Catastro Control Urbano y Rural remite los actuados a la Gerencia Municipal; mediante Informe Legal N° 014-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es procedente la ampliación del periodo de vigencia de la referida Ordenanza en todo su contenido, mediante Decreto de Alcaldía hasta el 30 de abril de 2018 con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018, ya que es favorable a los administrados y/o pobladores del distrito; y, con Informe N° 014-2018-MDT/GM el Gerente Municipal remite los actuados para que se proceda a la ampliación de la Ordenanza a través de Decreto de Alcaldía;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM y la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIÉNSE la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDT/CM hasta el 30 de abril de 2018, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Rentas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Norma Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural y de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

